

# Programas de la Secretaría de Empleo



Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social  
Argentina

Secretaría de Empleo



# Programas de la Secretaría de Empleo

**Contenidos**

Área de Comunicación,  
Secretaría de Empleo

**Edita:**

Dirección de Prensa y Comunicaciones,  
MTEySS.

**Noviembre 2020**

# **Autoridades**

**Ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación**

Dr. Claudio Omar Moroni

**Secretario de Empleo**

Lic. Leonardo Julio Di Pietro Paolo



# índice

Introducción .....	9
--------------------	---

## Programas dirigidos a trabajadores y trabajadoras

Jóvenes con Más y Mejor Trabajo .....	11
Seguro de Capacitación y Empleo .....	15
Programa Promover .....	18
Programa de Empleo Independiente .....	21
Seguro por Desempleo .....	24
Programas Prestaciones por Desempleo .....	25
Intercosecha .....	26

## Programas dirigidos a trabajadores y trabajadoras en articulación con Instituciones

Programa de Inserción Laboral .....	27
Acciones de Entrenamiento para el Trabajo .....	29
Programa Trabajo Autogestionado .....	31
Entramados Productivos Locales .....	34
Plan de Formación Profesional y Continua .....	36
Cursos de Formación Profesional .....	36
Normalización y Certificación de Competencias Laborales .....	38
Calidad de la Formación Profesional .....	38
Crédito Fiscal .....	40

## Liquidación

Formas y fechas de pago .....	41
-------------------------------	----

## Contacto

Centro de Orientación al Ciudadano (COC) .....	41
------------------------------------------------	----



# Introducción

La Secretaría de Empleo del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación tiene por objetivos la promoción y el sostenimiento del empleo, y la implementación de estrategias de mejora de la empleabilidad de las personas a través de la formación profesional y la certificación de competencias laborales. De esta forma, promueve la inclusión laboral desde un enfoque amplio de derechos con especial atención a los sectores en situación de vulnerabilidad (jóvenes, mujeres, personas pertenecientes a diversidades sexuales y de género, personas con discapacidad, migrantes, comunidades indígenas, entre otros).

Estos objetivos se reflejan en la implementación de políticas sociolaborales inclusivas que se canalizan en todo el país mediante la red de Oficinas de Empleo y las Agencias Territoriales.

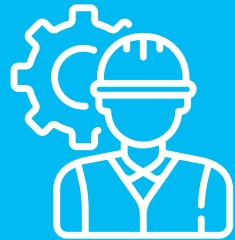
El presente documento ofrece una descripción y caracterización de los principales ejes que componen el plan integral de la Secretaría.

Las líneas y programas enmarcados en la Promoción del Empleo ofrecen herramientas para la creación y sostenimiento de puestos de trabajo formalizado; para la promoción de la inserción laboral; para desarrollar acciones de entrenamiento y formación en empresas; así como herramientas que fomentan el empleo en el sector independiente, se trate de unidades productivas autogestionadas o emprendimientos independientes individuales o asociativos.

A través de la Formación Profesional, la Secretaría de Empleo promueve la capacitación permanente y la certificación de competencias de los trabajadores/as, que de esta manera pueden mejorar su situación laboral actual o potenciar sus oportunidades de obtener un nuevo empleo. Las acciones de formación profesional que impulsa el MTEySS fomentan la formación permanente de los trabajadores y trabajadoras para mantenerse actualizados y procuran contribuir sistémicamente al aumento de la productividad y el desarrollo con equidad.

La siguiente guía consta del desarrollo de dos bloques de programas: aquellos que están dirigidos directamente a trabajadores y trabajadoras; y los programas orientados a trabajadores y trabajadoras en articulación con Instituciones.





# 1

# Programas dirigidos a trabajadores y trabajadoras

## Jóvenes con Más y Mejor Trabajo

Genera oportunidades de inclusión social y laboral a través de la participación en distintas actividades de capacitación y orientación laboral y está dirigido a jóvenes de entre 18 y 24 años que quieran acceder al mundo del trabajo.

### WEB:

<https://www.argentina.gob.ar/trabajo/empleojoven>

### RESOLUCIÓN:

MT 497/2008 - SE 764/2011; última actualización SE 110/2020.

11

### OBJETIVOS:

- Generar oportunidades de inclusión social y laboral a través de acciones integradas.
- Identificar el perfil profesional en el cual desee desempeñarse.
- Promover la terminalidad educativa.
- Facilitar experiencias de formación y/o de entrenamiento para el trabajo.
- Asesorar en la iniciativa de llevar a cabo una actividad productiva independiente.
- Acompañar la inserción en un empleo en relación de dependencia.

### POBLACIÓN DESTINATARIA:

- Jóvenes de entre 18 y 24 años con estudios primarios o secundarios incompletos y en situación de desempleo.

## REQUISITOS:

- Tener DIECIOCHO (18) a VEINTICUATRO (24) años de edad.
- Residencia permanente en el país.
- No haber completado el nivel primario y/o secundario de escolaridad y estar desempleado.
- Si supera el límite máximo de edad durante su participación en el programa, podrá continuar realizando actividades hasta un plazo de VEINTICUATRO (24) meses contados desde el momento de su incorporación.

## PRESTACIONES:

Los/as jóvenes que estén en el Programa reciben un incentivo económico mensual según la prestación en la que participan.

## PRESTACIONES EXCLUSIVAS DEL PROGRAMA:

### CURSO DE INTRODUCCIÓN AL TRABAJO (CIT)

Este curso es obligatorio y se constituye como eje del Programa donde se fortalece a los y las jóvenes en la actualización, revisión o construcción de su Proyecto Formativo Ocupacional.

#### Objetivos:

12

- Brindar un espacio propicio para la reflexión acerca de las aspiraciones educativas y laborales.
- Contribuir a fortalecer competencias comunicacionales.
- Orientar debates sobre los principales derechos y obligaciones de las y los trabajadores.
- Reflexionar sobre condiciones de trabajo decente y los requerimientos básicos en un ámbito laboral para garantizar la salud en el trabajo.
- Brindar conocimientos básicos sobre alfabetización digital.
- Identificar ofertas formativas disponibles (capacitación laboral y educación formal).

#### Contenido:

El CIT se divide en 3 módulos:

- Construcción del Proyecto Formativo y Ocupacional.
- Derechos Laborales y Salud Ocupacional.
- Alfabetización Digital.

### CURSO DE APOYO A LA EMPLEABILIDAD E INTEGRACIÓN SOCIAL

#### Objetivos:

- Capacitar y formar a las y los jóvenes en diferentes ámbitos para el desarrollo de su empleabilidad, posibilitando la apropiación de herramientas válidas para la búsqueda laboral.
- Considerar las nuevas realidades laborales, a partir de las "Competencias para la Empleabilidad".
- Estimular en las y los jóvenes el desarrollo de nuevas capacidades para facilitar la construcción de las competencias genéricas requeridas en el ámbito del trabajo, tanto dependiente como independiente.

**Contenido:**

Los cursos comprenden 8 competencias:

- Aprender a aprender.
- Adaptación al cambio.
- Atención y concentración.
- Tolerancia a la frustración.
- Iniciativa y emprendimiento.
- Organización y planificación.
- Trabajo en equipo.
- Habilidad de negociación.

**CLUB DE EMPLEO****Objetivos**

- Asistir, orientar y brindar herramientas en la elaboración de estrategias adecuadas para la búsqueda exitosa de empleos de calidad.
- Compartir informaciones sobre oportunidades de empleo existentes en el Municipio, intercambiar experiencias y aumentar el capital social de las y los jóvenes.

13

**Contenido:**

El objetivo de las Fases de Taller y Seguimiento es que cada joven diseñe su propio Plan de Acción en el cual deberá definir su estrategia de búsqueda laboral. Realice una planificación de tareas: consultando semanalmente búsquedas laborales locales, presentación de CV en diferentes ámbitos comunitarios e identificando oportunidades en los mercados laborales locales.

**OTRAS PRESTACIONES:****CURSOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL**

Los cursos se brindan en más de 1000 Centros de Formación Profesional en todo el país que ofrecen cursos gratuitos y de excelencia en más de 40 sectores de actividad. Los mismos son adecuados a los intereses y proyectos formativos ocupacionales de las y los jóvenes, con el objeto de incrementar sus habilidades, destrezas y competencias laborales. La Secretaría de Empleo acuerda acciones con Provincias, Municipios, Sindicatos, Cámaras Empresarias y con otras instituciones del ámbito público y privado para generar la oferta formativa.

**EMPRENDIMIENTOS INDEPENDIENTES**

Los jóvenes que se definen por el desarrollo de un emprendimiento independiente o pequeña empresa, en forma individual o asociativa, participan de 4 instancias:

- Curso de Gestión Empresarial.
- Elaboración del Plan de Negocios.
- Asistencia Legal y Técnica.
- Financiamiento durante la primera etapa.

## ACCIONES DE ENTRENAMIENTO PARA EL TRABAJO

Es un proceso de aprendizaje práctico en un puesto de trabajo, tendiente a mejorar las competencias y habilidades de los trabajadores/as desocupados/as para promover su inserción laboral.

### Contenido:

Las contrapartes que brinden esta prestación deben:

- Designar un tutor/a cada 10 trabajadores/as para acompañar al aprendiz.
- Entregar un certificado al aprendiz luego de concluido el proyecto.
- Garantizar una cobertura de accidentes personales y de salud para los/as trabajadores/as.
- Firmar un acuerdo de entrenamiento con el aprendiz. Durante el proceso de aprendizaje no se establece relación laboral entre el trabajador y la empresa.

## APOYO A LA INSERCIÓN LABORAL

Consiste en un incentivo económico que el MTEySS aporta durante un período de tiempo determinado para nuevas contrataciones y que las empresas descuentan del salario a su cargo, abonando la diferencia que corresponda de acuerdo a la normativa aplicable según CCT. Su objetivo es promover la inserción de trabajadores/as desocupados/as en empleos de calidad.

La empresa paga los aportes y contribuciones sobre la totalidad del salario.

14

### MODALIDAD DE EJECUCIÓN:

El Programa se implementa en el territorio a través de las Oficinas de Empleo de la Red de Servicios de Empleo, las cuales actúan en forma coordinada con las Agencias Territoriales del MTEySS. Allí el tutor realiza la entrevista laboral, identificando el perfil de cada joven. Se completa la historia laboral en el sistema y el o la joven firma el Convenio de Adhesión al Programa.

Para participar, los municipios deben contar con una Oficina de Empleo fortalecida por el Ministerio y disponer de un espacio físico adecuado para la instalación de los servicios específicos para jóvenes. Asimismo, deben facilitar la articulación con los organismos educativos de la provincia y establecer alianzas con instituciones y organizaciones de la sociedad civil con capacidad de nuclear y convocar a la población juvenil de la localidad.

## Seguro de Capacitación y Empleo

Brinda apoyo a trabajadores/as desocupados/as en la actualización de sus competencias laborales, en el desarrollo de su proyecto formativo y en la búsqueda activa de empleo a través de la participación en distintas actividades de capacitación y orientación laboral.

### WEB:

<https://www.argentina.gob.ar/acceder-al-seguro-de-capacitacion-y-empleo>

### DECRETO:

336/2006

### RESOLUCIÓN:

MT 502/2006 - SE 1100/2012; última actualización SE 305/2020.

### OBJETIVOS:

Actualizar las competencias laborales e inserción en el mundo del trabajo de personas mayores de 18 años en situación de desempleo.

### POBLACIÓN DESTINATARIA:

Personas mayores de 18 años pertenecientes a los siguientes colectivos vulnerados:

- Personas privadas de su libertad y las que estén incorporadas a medidas de tratamiento en el medio libre en virtud de disposición judicial, ambas en el ámbito provincial, nacional y federal. Resolución MTEySS 603/200.
- Víctimas de prácticas de Trata de Personas durante procedimientos de fiscalización laboral y/o por intermedio de la Oficina de Rescate y Acompañamiento a las personas damnificadas por el delito de Trata. Resolución MTEySS 1423/2011.
- Refugiados/as mayores de 18 años, que residan en el territorio de la República Argentina y sean relevados por la Comisión Nacional Para Refugiados. Resolución MTEySS 723/2012.
- Personas que se encuentren en tratamiento por el consumo de sustancias psicoactivas, en una fase del mismo en la cual sea prioritario el desarrollo de estrategias de reinserción social, identificados por la SEDRONAR u otros Organismos. Resolución MTEySS 815/2012.
- Personas cuya identidad de género, en los términos del artículo 2º de la Ley N°26.743, no sea coincidente con el sexo asignado al momento de su nacimiento. Resolución MTEySS N° 331/2013.
- Personas víctimas de violencia doméstica en los términos previstos por la Ley N° 26.485, artículo 6º, inciso a. Resolución MTEySS 332/2013.

- Personas víctimas de prácticas de explotación sexual o de trata de personas, o en situación de vulnerabilidad vinculada a la prostitución. Resolución MTEySS 1504/2013.
- Personas trasplantados/as o en espera de un trasplante que se encuentren en situación de desempleo y estén comprendidas por la Ley N° 26.928. Resolución MTEySS 972/2014.
- Desempleados/as que tengan dificultades para insertarse laboralmente por padecer problemas de salud o por afrontar situaciones de discriminación vinculadas con tales afecciones. Resolución MTEySS 171/2015.
- Grupos poblacionales pertenecientes a pueblos indígenas que sean relevados por organismos públicos, organizaciones no gubernamentales o por comunidades indígenas inscriptas en el Registro Nacional de Comunidades Indígenas. Resolución MTEySS 95/2015.
- Padre, madre, tutor o adulto que se encuentre desocupado/a y que ostente la tenencia o guarda de niñas o niños detectados/as en situación de trabajo, a fin de consolidar en el tiempo el no retorno de los mismos a cualquier forma de ocupación laboral. Resolución MTEySS 616/2008.
- Trabajadores y trabajadoras que una vez finalizada su participación en el PROGRAMA TRABAJO AUTOGESTIONADO no logren conservar su situación de empleo. Resolución MTEySS 278/2015.
- Personas que al término de la percepción de la totalidad de la prestación por desempleo, de conformidad con las Leyes N° 24.013, N° 25.371 y el Decreto N° 300/2013, continúen en situación ininterrumpida de desempleo. Resolución MTEySS 1033/2013.

## 16

### REQUISITOS:

- Encontrarse en situación de desempleo.
- Ser mayor de 18 años; en el caso de ser menor de VEINTICINCO (25) años, haber concluido sus estudios secundarios.
- Residir en forma permanente en el país.
- Contar con Libreta de Enrolamiento (LE), Libreta Cívica (LC) o Documento Nacional de Identidad (DNI) y Código Único de Identificación Laboral (CUIL).

### PRESTACIONES:

Los/as participantes reciben un incentivo económico mensual según la prestación en la que participan:

- Apoyo a la búsqueda de empleo.
- Servicios de intermediación laboral.
- Talleres de orientación laboral.
- Talleres de apoyo a la búsqueda de empleo.
- Certificación de estudios formales obligatorios.
- Cursos de formación profesional.
- Acciones de entrenamiento para el trabajo.
- Certificación de competencias laborales.
- Incentivos para su contratación por empleadores del sector privado.
- Asistencia técnica y económica para el desarrollo de emprendimientos productivos individuales o asociativos.

### **MODALIDAD DE EJECUCIÓN:**

El Programa se implementa en el territorio a través de las Oficinas de Empleo, encargadas de registrar la historia laboral de la persona interesada así como también las condiciones de accesibilidad al Programa. Una vez realizado el registro, se firma el Convenio de adhesión para aceptar derechos y obligaciones correspondientes. La persona tiene derecho a percibir una prestación dineraria de carácter no remunerativo, por un máximo de 24 períodos.

## Programa Promover

Asiste a trabajadoras y trabajadores con discapacidad y en situación de desocupación en el desarrollo de su proyecto ocupacional, a través de su inclusión en actividades que les permitan mejorar sus competencias, habilidades y destrezas laborales, insertarse en empleos de calidad y/o desarrollar emprendimientos independientes.

### WEB:

<https://www.argentina.gob.ar/trabajo/discapacidad/promover>

### RESOLUCIÓN:

MT 124/2011 - SE 877/2011; última actualización SE 312/2020.

### OBJETIVOS

Procurar la igualdad de oportunidades laborales para todos los trabajadores y trabajadoras con discapacidad.

18

### POBLACIÓN DESTINATARIA:

Trabajadores/as desocupados mayores de 18 años con certificado de discapacidad que se encuentren en la búsqueda activa de empleo.

### REQUISITOS:

- Ser mayor de 18 años.
- Encontrarse desocupado.
- Tener residencia permanente en el país.
- Contar con DNI, LE o LC.
- Presentar constancia de CUIL.
- Contar con certificado de discapacidad vigente emitido en los términos de las Leyes 22.431, 24.901 o norma análoga provincial.

### PRESTACIONES:

Los/as participantes perciben una ayuda económica a cargo del MTEySS por un plazo máximo de 24 meses por realizar las siguientes actividades:

- Talleres de orientación laboral o de apoyo a la búsqueda de empleo.
- Cursos de formación profesional.
- Procesos de certificación de estudios formales obligatorios.
- Acciones de entrenamiento para el trabajo.

- Acciones de inserción laboral.
- Certificación de competencias laborales.
- Asistencia para el desarrollo de emprendimientos independientes.

Estas prestaciones se implementan a través de diferentes líneas de acción:

#### **Actividades asociativas de interés comunitario (Línea I)**

Promueve la participación de las personas con discapacidad, en actividades de utilidad social que, en forma tutelada, les permitan desarrollar sus potencialidades y obtener habilidades y hábitos propios del mundo del trabajo.

Esta línea de acción está dirigida a personas con discapacidad que presenten limitaciones funcionales de carácter psicosocial, mental, intelectual y/o cognitivo.

Los proyectos deben ser formulados y ejecutados por Organismos Públicos o Entidades sin Fines de Lucro inscriptas en el Registro de Instituciones de Capacitación y Empleo (REGICE). Estos proyectos tienen un cupo de 8 a 12 personas, una duración de 12 a 24 meses y se desarrollan de lunes a viernes con una carga horaria de hasta 20 horas, de 3 a 5 días en la semana.

#### **Apoyo a la inserción laboral (Línea II)**

Asiste a los y las participantes del PROMOVER en la elaboración o actualización de su proyecto formativo y ocupacional; en el desarrollo de trayectorias laborales pertinentes; en la finalización de estudios formales obligatorios; en la realización de experiencias de formación y/o de entrenamiento para el trabajo; en la generación de actividades productivas de manera independiente y/o en la inserción de empleos de calidad.

Está dirigido a personas con Certificado de Discapacidad vigente, expedido en los términos de las leyes N° 22.431, N° 24.901 o norma similar provincial, mayores de 18 años, desocupados/as, inscriptas en el Programa.

#### **Acciones de entrenamiento para el trabajo - línea de entrenamiento para trabajadores con discapacidad**

Incrementa las competencias, habilidades y destrezas de trabajadores desocupados y promueve su inserción laboral a través de prácticas calificantes en ambientes de trabajo.

Los proyectos deben comprender actividades de capacitación teórica y de práctica en el puesto de trabajo y deben contar con la asistencia de un tutor cada 5 participantes.

Para instituciones sin fines de lucro y organismos públicos se prevé brindar asistencia económica para compra de insumos, herramientas, ropa de trabajo, capacitación, accidentes personales y tutoría.

#### **Programa de inserción laboral - línea de promoción del empleo asalariado para trabajadores/as con discapacidad**

Promueve la inserción laboral de los/as trabajadores/as con discapacidad, a través de incentivos económicos a empleadores públicos y privados para su contratación.

Los/as empleadores podrán contabilizar como parte del salario la ayuda económica mensual a cargo del MTEySS.

Es compatible con la aplicación de los beneficios impositivos nacionales y provinciales que se encuentran vigentes para la inserción laboral de trabajadores/as con discapacidad.

### **Programa de empleo independiente - trabajadores/as con discapacidad adheridos/as al Programa Promover**

Se brinda ayuda para facilitar la inclusión desarrollando un emprendimiento independiente. El subsidio puede emplearse para bienes de capital; insumos; acondicionamiento del lugar de trabajo; habilitaciones; instalaciones de gas o electricidad y elementos de seguridad del trabajo. Paralelamente se brinda una ayuda por 9 meses luego de haber recibido el subsidio. Los destinatarios del programa podrán acceder a un segundo subsidio no reembolsable en concepto de refinanciamiento.

### **Programa especial de formación y asistencia técnica para el trabajo**

Creado bajo Res MTEySS N° 509/2002 y su complementaria Res SE 812/2004.

El programa tiene como objetivo mejorar el nivel de empleabilidad y fomento de nuevas competencias y habilidades para facilitar la búsqueda de empleo y la inserción laboral de las personas con discapacidad.

Consiste en el desarrollo de actividades de capacitación orientadas a facilitar la adquisición de nuevas competencias o saberes para lograr mayores niveles de competitividad de acuerdo a las demandas del mercado.

## **MODALIDAD DE EJECUCIÓN**

**20**

El programa se implementa en el territorio nacional a través de la red de Oficinas de Empleo, en forma coordinada con las Agencias Territoriales del MTEySS. Se instrumenta a través de esquemas locales de prestaciones de apoyo a la inserción laboral desarrollados por los municipios y acciones de empleo y formación profesional ejecutados en el territorio por el MTEySS para mejorar las aptitudes laborales de personas afectadas por problemáticas de empleo.

## Programa de Empleo Independiente

Brinda asistencia financiera y técnica para promover el desarrollo y formalización de emprendimientos productores de bienes y servicios (individuales o asociativos), nuevos o en funcionamiento.

### WEB:

<https://www.argentina.gob.ar/trabajo/empleo independiente>

### RESOLUCIÓN:

MT 1094/2009 - SE 1862/2011; última actualización SE 312/2020.

### OBJETIVOS:

- Promover la inserción laboral de trabajadores/as desocupados/as en pequeñas unidades económicas productoras de bienes y servicios.
- Mejorar la calidad del empleo de los y las trabajadores/as incluidos en pequeñas unidades económicas productoras de bienes y servicios.
- Fortalecer el desarrollo de las competencias laborales de los y las trabajadores/as que decidan emprender una actividad económica independiente.
- Facilitar la articulación local de sectores público y privado para facilitar el desarrollo y la sustentabilidad de los emprendimientos productivos asistidos.
- Promover el registro formal de las actividades económicas y productivas desarrolladas por los y las microemprendedores/as.

### POBLACIÓN DESTINATARIA:

Trabajadores/as participantes de los siguientes programas del MTEySS:

- Prestación por Desempleo, accediendo a la modalidad de Pago Único.
- Programa Seguro de Capacitación y Empleo.
- Programa Jóvenes con Más y Mejor Trabajo.
- Trabajadores estacionales incluidos en acciones del MTEySS durante el período de receso.
- Desocupados/as que hayan aprobado un curso de Formación Profesional promovido por el MTEySS y deseen desarrollar un emprendimiento productivo en esa actividad.
- Trabajadores/as con discapacidad adheridos/as al Programa PROMOVER la Igualdad de Oportunidades de Empleo.
- Trabajadores/as con discapacidad adjudicatarios/as de la concesión de un comercio pequeño.
- Desocupados/as con nivel medio o bajo de calificación con perfil emprendedor registrados/as en una Agencia Territorial y autorizados/as por la Dirección de Promoción del Empleo (Res. SE Nº1.035/2017).

## **PRESTACIONES:**

### **LÍNEA EMPLEO INDEPENDIENTE**

#### **Para nuevos emprendimientos:**

##### **■ Asistencia económica:**

- Un capital inicial.
- Un incentivo económico mensual durante los meses de capacitación en el curso de gestión empresarial y los primeros nueve meses desde el inicio del emprendimiento.
- Un refinanciamiento al año de la puesta en marcha para fortalecerlo o consolidarlo.

##### **■ Asistencia técnica**

- Curso de gestión empresarial.
- Tutoría personalizada para formular y presentar el proyecto.
- Tutorías de seguimiento periódicas durante al menos el primer año de funcionamiento del emprendimiento.

##### **■ Apoyo a la comercialización**

###### **Inversiones NO financierables**

- Compra de terrenos, inmuebles o fondos de comercio.
- Pago de arriendos, seguros e impuestos (excepto habilitaciones).
- Construcción de locales de trabajo nuevos (salvo el caso de emprendedores concesionarios).

### **LÍNEA FORTALECIMIENTO: MODALIDAD REFINANCIAMIENTO**

#### **Para emprendimientos en actividad**

Destinado a emprendimientos financiados por el Programa y los financiados por programas previos de la Dirección de Promoción del Empleo. Se podrá solicitar un nuevo financiamiento con el objetivo de fortalecer el emprendimiento.

Solo podrá ser otorgado una vez por unidad productiva.

Solo se financiará en insumos para la producción hasta un 40% de los fondos solicitados al MTEySS.

#### **Requisitos:**

- Antigüedad mayor a un año.
- Debe estar en funcionamiento y continuar el tipo de actividad financiada anteriormente.
- Acreditar que la nueva asistencia económica consolidará la sustentabilidad del emprendimiento.
- Haber realizado la rendición de cuentas de los fondos percibidos en la formación del capital inicial.
- Acreditar el registro de la actividad, habiendo regularizado su situación impositiva y previsional durante los seis meses previos (constancia de pago de monotributo social, o general, según corresponda).

## LÍNEA FORTALECIMIENTO: MODALIDAD FORMALIZACIÓN

### Para emprendimientos en actividad

Para trabajadores independientes que estén realizando una actividad económica por cuenta propia y no se encuentren formalizados. Tiene por objetivo contribuir a mejorar la calidad del empleo de los y las trabajadores/as independientes propiciando su formalización.

Pueden participar trabajadores/as por cuenta propia en oficios con nivel medio o bajo de calificación que produzcan bienes manufacturados o brinden servicios técnicos en el sector social de la economía, que no estén formalizados.

Se brinda asistencia técnica a través de encuentros de sensibilización sobre los derechos y obligaciones de los/as trabajadores/as independientes, organizados por las Oficinas de Empleo.

#### Requisitos:

- Participación en un Encuentro de Sensibilización.
- Acreditar la documentación correspondiente a la formalización de su actividad, durante al menos tres meses posteriores al Encuentro de Sensibilización.
- Contar con ingresos económicos inferiores a los previstos por la categoría E del monotributo.
- No haber percibido prestaciones dinerarias en el marco de los programas de autoempleo de la Secretaría de Empleo.

23

#### Inversiones financieras:

- Herramientas y maquinaria.
- Insumos.
- Acondicionamiento del lugar de trabajo.
- Elementos de seguridad para el trabajo.
- El apoyo económico podrá ser otorgado solo una vez por unidad productiva. Solo se podrá destinar a la adquisición de insumos hasta el 40% del total del financiamiento.

### MODALIDAD DE EJECUCIÓN:

El programa se implementa en el territorio nacional a través de la red de Oficinas de Empleo, en forma coordinada con las Agencias Territoriales del MTEySS. Las personas incluidas en el grupo de posibles destinarios que estén interesadas en desarrollar un emprendimiento productivo deberán presentarse con su DNI y constancia de CUIL o CUIT ante la Oficina de Empleo correspondiente a su domicilio y completar su Historia Laboral (HL), donde asentarán su perfil emprendedor. Los que ya cuenten con su HL solo deberán comunicar a la Oficina de Empleo su interés en realizar un emprendimiento productivo independiente.

## Seguro por Desempleo

Consiste en el pago mensual de una ayuda económica, asignaciones familiares y cobertura médica destinada a las y los trabajadores asalariados registrados, legalmente despedidos sin justa causa.

### WEB:

<https://www.argentina.gob.ar/trabajo/seguropordesempleado>

### LEY/RESOLUCIÓN:

- Seguro por desempleo: Ley 24.013 (Ley Nacional de Empleo), Ley 25.371 (Construcción) y Ley 25.191 (Rurales).
- Programa de Prestaciones por Desempleo: MT 1016/2013 - SE 1035/2014 - última actualización MT 444/2020 SE 7/2019.

### OBJETIVO:

24

Garantizar que las personas trabajadoras asalariadas registradas, legalmente despedidas sin una justa causa, tengan una prestación regular durante situaciones transitorias de desempleo.

### POBLACIÓN DESTINATARIA:

Personas asalariadas desocupadas despedidas “sin justa causa”, que cuenten con una cantidad mínima de 6 meses (Ley N°24.013) u 8 meses (Ley N°25.371) de aportes al Sistema de Seguridad Social (excluye Servicio Doméstico, Estatales y otros regímenes especiales).

Asimismo, deben estar disponibles para ocupar un puesto de trabajo adecuado, no percibir beneficios previsionales o prestaciones no contributivas y haber solicitado el otorgamiento de la prestación en los plazos y formas que corresponda.

### PRESTACIONES:

- Una suma en dinero (prestación básica dineraria).
- Pago de asignaciones familiares.
- Cobertura médico-asistencial.
- Reconocimiento de la antigüedad para la jubilación.

### MODALIDAD DE EJECUCIÓN:

Los trabajadores comprendidos en el Régimen establecido por las Leyes N°24.013 y N°25.371 deben presentarse personalmente en la Unidad de Atención Integral (UDAI) de la ANSES más próxima al domicilio. Deben solicitar un turno llamando al 130 o en la página web de la ANSES. Los trabajadores comprendidos en el Régimen de Trabajadores Rurales (Ley N°26.727) deben presentarse en

la Delegación del RENATRE más próxima a su domicilio. Para obtener mayor información pueden comunicarse al 0800-777-7366 opción 1 o en la página web del RENATRE.

En ambos casos el plazo para iniciar el trámite es de 90 días hábiles desde que finaliza la relación laboral.

## PROGRAMA PRESTACIONES POR DESEMPLÉO

Los trabajadores y las trabajadoras participantes de los Sistemas Integrados de Prestaciones por Desempleo, instituidos por Ley Nº24.013 (Ley Nacional de Empleo), Ley Nº25.371 (Construcción) y Ley Nº25.191 (Rurales) son destinatarios de las acciones del Programa Prestaciones Por Desempleo. Perciben un incentivo económico mensual por realizar acciones en el marco de la red de prestaciones de las Oficinas o Unidades de Empleo.

### PRESTACIONES:

- Finalización de estudios primarios y/o secundarios con entrega de certificación de estudios formales.
- Actividades de formación profesional y capacitación laboral.
- Servicios brindados por la Oficina de Empleo: orientación laboral (OL), apoyo a la búsqueda de empleo (ABE) y orientación al trabajo independiente (OTI).
- Participación en los cursos de trayectos de orientación laboral (TOL).
- Apoyo a la Inserción Laboral y Acciones de Entrenamiento para el Trabajo en el sector privado.
- Posibilidad de capitalizar el Seguro por Desempleo (Modalidad de Pago Único) para el desarrollo de emprendimientos económicos que posibiliten la inserción laboral de la/s persona/s solicitante/s.

25

### MODALIDAD DE EJECUCIÓN:

El programa se implementa en el territorio nacional a través de la red de Oficinas de Empleo, en forma coordinada con las Agencias Territoriales del MTEySS. Para participar de acciones de la Secretaría de Empleo, la persona debe acercarse a la Oficina de Empleo cercana a su domicilio. Los montos por acciones de Terminalidad Educativa, Formación Profesional, Talleres de Orientación Laboral y Acciones de Entrenamiento para el Trabajo son compatibles y complementarios con la prestación económica por desempleo. Los mismos se perciben mientras se encuentre vigente el Seguro por Desempleo, salvo el caso de Entrenamiento para el Trabajo.

Para percibir la ayuda económica para la inserción laboral (Privado e Independiente) se debe suspender el Seguro por Desempleo.

## Intercosecha

Consiste en el sostenimiento del ingreso familiar de las y los trabajadores temporarios del sector agrario y agroindustrial durante el receso estacional.

### WEB:

<https://www.argentina.gob.ar/trabajo/intercosecha>

### RESOLUCIÓN:

MT 858/2014 - SE 1726/2015; última actualización SE 518/2020.

### OBJETIVOS:

Garantizar una ayuda económica para las personas trabajadoras temporarias que realizan actividades en el sector rural y promover la mejora de sus condiciones de empleabilidad y de inserción laboral a través de acciones de capacitación y empleo.

### POBLACIÓN DESTINATARIA:

Trabajadores/as registrados/as temporarios/as de la cosecha del año en curso y mayores de 18 años que se encuentren desocupados/as en el período de receso estacional.

Para participar deben:

- Poseer Documento Nacional de Identidad (DNI).
- Tener Código Único de Identificación Laboral (CUIL).
- Residir en forma permanente en el país y poseer residencia actual en la provincia en la que se aplique el Programa,
- Registrar en el Sistema Integral Previsional Argentino dentro de los últimos DOCE (12) meses de información disponible, por un mínimo de TRES (3) meses y un máximo de DIEZ (10) meses, remuneraciones como trabajadoras o trabajadores del sector agrario o agroindustrial iguales o superiores a la mitad e inferiores al triple del valor del Salario Mínimo Vital y Móvil correspondiente al primero de los meses registrados en tal período.

26

### PRESTACIONES:

Brinda a los trabajadores/as una ayuda económica no remunerativa mensual durante el receso estacional.

### MODALIDAD DE EJECUCIÓN:

El programa se implementa en el territorio nacional a través de las Agencias Territoriales del MTEySS.

Para informarse e inscribirse en el Programa Intercosecha concurrir a la agencia territorial más cercana al domicilio (<https://www.argentina.gob.ar/trabajo/agencias-territoriales/listado>).

# 2



## Programas dirigidos a trabajadores y trabajadoras en articulación con Instituciones

### Programa de Inserción Laboral

Brinda incentivos económicos a las empresas para que contraten trabajadores/as desocupados/as e incrementen su dotación de personal.

#### WEB:

<https://www.argentina.gob.ar/trabajo/pil>

#### RESOLUCIÓN:

MT 45/2006 - SE 2186/2010; última actualización SE 175/2020.

27

#### OBJETIVOS:

Promover la inserción de trabajadores/as desocupados/as en empleos de calidad.

#### POBLACIÓN DESTINATARIA:

- Micro, pequeñas, medianas o grandes empresas que no hayan realizado despidos masivos en los últimos 6 meses.
- Las empresas deben estar inscriptas en AFIP y no deben figurar en el REPSAL (Registro Público de Empleadores con Sanciones Laborales).
- Los trabajadores/as a incorporar deben ser mayores de 18 años participantes de:
  - Programa Jóvenes con Más y Mejor Trabajo.
  - Seguro de Capacitación y Empleo.
  - Seguro por Desempleo.

- Egresados/as de cursos de Formación Profesional apoyados por el MTEySS.
- Participantes inscriptos en el marco de Ferias de Empleo.
- Programa de Respaldo a Estudiantes de Argentina (PROGRESAR).
- Participantes de Entrenamiento para el Trabajo en los últimos 24 meses.
- Participantes de Programas del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación.

### **REQUISITOS:**

- No haber realizado despidos colectivos durante los 6 meses previos a la solicitud de adhesión.
- No tener sanciones por empleo no registrado sin regularizar (no aparecer en el REPSAL, Registro Público de Sanciones Laborales)
- Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de la Seguridad Social.

### **PRESTACIONES:**

El MTEySS cubre parte del salario del trabajador/a incorporado/a. La empresa se hace cargo de completar la diferencia para alcanzar lo que corresponde de acuerdo al Convenio Colectivo de Trabajo.

La duración del beneficio económico varía según la edad y género de los trabajadores. Asimismo, el aporte del MTEySS depende del tamaño de la empresa y extensión de la jornada laboral: el tamaño de la empresa es inversamente proporcional al monto de la ayuda, siendo las más pequeñas las que recibirán mayor aporte dinerario. Para la región patagónica se establece un monto específico, por considerarse zona desfavorable.

28

### **MODALIDAD DE EJECUCIÓN:**

El aporte del MTEySS tiene un plazo de hasta 12 meses. Para obtener el beneficio del Programa de Inserción Laboral el empleador debe contratar a los trabajadores a través de las siguientes modalidades:

1. la Ley N° 20.744 de Contrato de Trabajo, con excepción de la modalidad de trabajo eventual prevista en su artículo 99;
2. la Ley N° 26.727 del Régimen de Trabajo Agrario;
3. la Ley N° 22.250 del Régimen Legal de Trabajo en la Industria de la Construcción.

Las empresas podrán realizar directamente las solicitudes de personal en las Oficinas de Empleo o Agencias Territoriales y completar la carta de adhesión. Allí se llevará a cabo el proceso de selección de personal y el circuito para la implementación del programa.

Asimismo, las empresas deben registrar a los trabajadores dando el Alta Temprana a través de la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) y pagar los aportes y contribuciones sobre la totalidad del salario.

## Acciones de Entrenamiento para el Trabajo

Las empresas pueden formar trabajadores/as desocupados/as de acuerdo a sus necesidades a través de una práctica calificante en ambientes de trabajo. El desarrollo del proyecto formativo se formaliza mediante un acuerdo de entrenamiento, no constituyendo relación laboral.

### WEB:

<https://www.argentina.gob.ar/trabajo/ept>

### RESOLUCIÓN:

MT 708/2010 - SE 905/2010; última actualización SE 111/2020.

### OBJETIVOS:

Mejorar las competencias y habilidades de las y los trabajadores desocupados para promover su inserción laboral, brindando a las empresas la posibilidad de formar potenciales trabajadores de acuerdo a sus requerimientos.

29

### POBLACIÓN DESTINATARIA:

- Micro, pequeñas, medianas y grandes empresas que no hayan realizado despidos masivos en los últimos 6 meses.
- Las empresas deben estar inscriptas en AFIP y no deben figurar en el REPSAL (Registro Público de Empleadores con Sanciones Laborales).
- Los/as trabajadores/as a incorporar deben ser participantes del programa Jóvenes con Más y Mejor Trabajo, Seguro de Capacitación y Empleo, Seguro por Desempleo, egresados de Cursos de Formación y Capacitación o trabajadores/as con discapacidad, Participantes inscriptos en el marco de Ferias de Empleo y del Programa de Respaldo a Estudiantes de Argentina (PROGRESAR).

### PRESTACIONES:

Las/os participantes pueden mejorar sus competencias, habilidades y destrezas a través del desarrollo de prácticas calificantes en ambientes de trabajo, a la vez que reciben una ayuda económica mensual a cargo del MTEySS o en forma conjunta con la empresa, según su tamaño, además de Seguro de Accidentes Personales y Cobertura Médica a cargo de la empresa.

El incentivo económico que brinda el MTEySS será mayor cuanto más pequeña sea la empresa. El orden es el siguiente: 1ro Micro, 2do Pequeñas, 3ro Medianas y 4to Grandes.

## **MODALIDAD DE EJECUCIÓN:**

Las acciones tendrán un límite de 6 meses, con una carga horaria de hasta 20 horas semanales, de lunes a viernes en la franja horaria de 05:00 a 22:00 hs.

Durante el período de entrenamiento, no hay relación laboral entre el/a trabajador/a y la empresa.

Las empresas podrán realizar directamente las solicitudes de personal en las Oficinas de Empleo o Agencias Territoriales. Allí se llevará a cabo el proceso de selección de personal y el circuito para la implementación del programa.

### **Responsabilidades de la empresa**

- Designar un tutor/a cada 10 participantes.
- Entregar un certificado a los y las participantes luego de concluido el proyecto.
- Garantizar una cobertura de accidentes personales y de salud para los/as participantes.
- Firmar un Acuerdo de Entrenamiento con los/as participantes.
- Según su tamaño, abonar a los aprendices el monto que corresponda.
- Brindar la infraestructura, equipamiento, insumos, herramientas y ropa de trabajo necesarios para asegurar el desarrollo de las actividades bajo cumplimiento de las normas de seguridad e higiene del sector.

## Programa Trabajo Autogestionado

Promueve la generación de empleo y/o el mantenimiento de puestos de trabajo existentes mediante el fortalecimiento, la mejora de competitividad y sustentabilidad de unidades productivas gestionadas por trabajadores/as en forma asociativa.

### WEB:

<https://www.argentina.gob.ar/trabajo/autogestionado>

### RESOLUCIÓN:

MT 203/2004 - SE 280/2012; última actualización SE 111/2020 - SE 144/2020 (Línea COVID-19).

### OBJETIVOS:

- Contribuir a la generación de nuevas fuentes de trabajo y/o al mantenimiento de puestos existentes, a través de la promoción y el fortalecimiento de unidades productivas autogestionadas por los trabajadores.
- Contribuir a la mejora de las condiciones de higiene y seguridad de los trabajadores de las unidades productivas autogestionadas, promoviendo la incorporación de políticas preventivas en materia de mejoramiento de las condiciones de medio ambiente de trabajo.

31

### POBLACIÓN DESTINATARIA:

Unidades productivas autogestionadas por sus trabajadores/as en forma asociativa que provienen de procesos de recuperación de empresas (empresas y/o fábricas recuperadas independientemente de la figura jurídica que adopten) o las generadas directamente por iniciativa de trabajadores/as, en su fase de puesta en marcha y/o consolidación de los procesos productivos y unidades productivas que nucleen a trabajadores/as en condiciones de precariedad laboral.

Asimismo, el Programa se reserva el derecho de asignar recursos a entidades con personería jurídica que nucleen cooperativas, empresas recuperadas o microempresas, para el desarrollo de procesos asociativos de producción, comercialización y fortalecimiento de cadenas de valor.

### REQUISITOS:

Inscribirse en el Registro de Unidades Productivas Autogestionadas por los Trabajadores, que a tal efecto implementa la Secretaría de Empleo. Este registro contempla dos categorías: Unidades productivas; y Entidades públicas u organizaciones sin fines de lucro, Consorcios y Agrupaciones transitorias que nucleen emprendimientos autogestionados. A efectos de la inscripción, los interesados deben presentar en las Agencias Territoriales: a) Formulario de inscripción. b) Copia de la Constancia de inscripción de la personería jurídica, en organismo competente o constancia de inscripción en trámite. c) Copia del Acta Constitutiva y Estatutos. d) Copia del Acta de designación del Consejo de Administración en función o Acta de designación de apoderado legal. e) Copia del título que acredite el legal uso de la sede productiva (si correspondiera). f) Copia del último balance (si correspondiera). g) Copia de la constancia de CUIT de la unidad productiva (si correspondiera). h) Copia del instrumento legal que acredite la asociación entre varias Unidades (si correspondiera).

## **PRESTACIONES:**

### **AYUDA ECONÓMICA INDIVIDUAL (LÍNEA I)**

Brinda apoyo económico en la fase de inicio de actividades o ante situaciones críticas que afectan el sostén de los puestos de trabajo y/o el normal desenvolvimiento de la actividad productiva.

Se brinda un incentivo económico mensual por cada socio trabajador durante un período máximo de 24 meses.

El incentivo económico brindado no podrá superar el monto de un Salario Mínimo Vital y Móvil. Asimismo la prestación dineraria es incompatible con transferencias de otros programas de empleo y aportes previsionales de la Seguridad Social.

#### **Modalidad capitalización:**

El Programa podrá evaluar la necesidad y pertinencia de asistencia a través del financiamiento de un proyecto de inversión con destino a capital de trabajo (materias primas e insumos), equipamiento y desarrollo de infraestructura.

Se estima el monto de asistencia máximo de acuerdo a la cantidad de socios/as trabajadores/as.

Los participantes deben haber alcanzado o superado el período de asistencia individual (24 meses) y participado de la línea de apoyo técnico y económico para la mejora de la capacidad productiva (Línea II).

### **APOYO TÉCNICO Y ECONÓMICO PARA LA MEJORA DE LA CAPACIDAD PRODUCTIVA (LÍNEA II):**

Contribuye al fortalecimiento de las unidades productivas en su fase de puesta en marcha y/o consolidación de los procesos productivos. Se concreta a través de un aporte destinado a la reparación y/o adquisición de equipamiento y/o de materias primas y/o de insumos y/o reacondicionamiento de infraestructura e instalaciones.

Se estima el monto de asistencia máximo de acuerdo a la cantidad de socios trabajadores.

Las unidades deben tener personería jurídica otorgada, disponibilidad legal para la explotación del inmueble, uso de los equipos e instalaciones y cuenta bancaria.

### **APOYO TÉCNICO Y ECONÓMICO PARA LA MEJORA DE LA COMPETITIVIDAD (LÍNEA III):**

Propicia la mejora de los factores de competitividad y sostenibilidad en base a necesidades Propicia la mejora de los factores de competitividad y sostenibilidad en base a necesidades detectadas, consensuadas y cofinanciadas con los/as trabajadores/as de las unidades productivas. Se materializa a través de la cofinanciación de proyectos de inversión de pequeña escala para bienes de capital con o sin capital de trabajo asociado y/o reacondicionamiento de infraestructura e instalaciones. El monto máximo de asistencia se estima de acuerdo a la cantidad de socios trabajadores.

Para participar, las unidades deben tener:

- Personería jurídica otorgada.
- Disponibilidad legal para la explotación del inmueble, uso de los equipos e instalaciones.
- Funcionamiento productivo de un mínimo de seis (6) meses.
- Diagnóstico e informe definitivo aprobado por el Programa (Línea IV).

## ASISTENCIA TÉCNICA Y CAPACITACIÓN PARA LA MEJORA DE LA CAPACIDAD DE GESTIÓN DE LAS UNIDADES PRODUCTIVAS (LÍNEA IV):

Propicia la aplicación de modelos de gestión empresarial sostenibles, contribuyendo a la mejora de los factores de competitividad de las unidades productivas a través de la contratación de especialistas para ejecutar acciones de asistencia técnica y/o capacitación.

Las unidades participantes deben tener:

- Personería jurídica otorgada.
- Disponibilidad legal para la explotación del inmueble, uso de los equipos e instalaciones.
- Estar en funcionamiento.

## ASISTENCIA PARA LA HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO (LÍNEA V):

Mejora las condiciones de higiene y seguridad de los/as trabajadores/as y promueve la incorporación de políticas preventivas en esta materia. Se estima un monto de asistencia fijo y el monto máximo de acuerdo a la cantidad de socios/as trabajadores/as.

Los participantes deben contar con personería jurídica otorgada, disponibilidad legal para la explotación del inmueble, uso de los equipos e instalaciones y estar en funcionamiento.

## MODALIDAD DE EJECUCIÓN:

Las Unidades Productivas elaboran y presentan un proyecto de reactivación o fortalecimiento, junto con la documentación respaldatoria. Para acceder a las distintas líneas de asistencia, el proyecto debe incluir: diagnóstico inicial y propuesta de trabajo a desarrollar en el marco del Programa.

Una vez aprobado el proyecto, se suscribe un Convenio de Adhesión al Programa que establece los derechos y las obligaciones de las partes, la fecha de inicio y finalización de las actividades y el esquema de propuesta aprobado. El desarrollo de las actividades es supervisado por el personal del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y participan del proceso las Agencias Territoriales y el equipo técnico a cargo de la implementación del Programa.

## Entramados Productivos Locales

**Fortalecer entramados productivos locales que permitan la generación de nuevos empleos y la mejora de la calidad del empleo existente, propiciando su formalización.**

### WEB:

<https://www.argentina.gob.ar/trabajo/epl>

### RESOLUCIÓN:

MT 1094/2009 - SE 1862/2011; última actualización SE 7/2019.

### OBJETIVOS:

- Contribuir al desarrollo de Unidades Productivas Asociativas a través del fortalecimiento de su proceso productivo.
- Contribuir al desarrollo de la producción local a través del apoyo a la creación y/o fortalecimiento de Centros de Servicios.

34

### POBLACIÓN DESTINATARIA:

Pequeños productores, trabajadores/as independientes y trabajadores/as desocupados/as asociados/as. Pueden presentar proyectos: Cooperativas, Asociaciones civiles de pequeños productores y/o emprendedores, Comunidades de Pueblos Indígenas, Consorcios, entre otros, y organismos públicos municipales y/o provinciales.

### REQUISITOS:

- Contar con personería jurídica.
- Estar inscriptos en el Registro de Instituciones de Capacitación y Empleo (REGICE).

### PRESTACIONES:

Se pueden presentar proyectos de:

#### Centros de Servicios

- Gobiernos locales que han identificado una o múltiples actividades económicas relevantes en el territorio y desean brindar servicios de apoyo a la producción, la comercialización, capacitación y asistencia técnica a los trabajadores/as (Municipios u otros entes estatales).

#### Unidades Productivas Asociativas

- Grupos de trabajadores/as organizados/as asociativamente que tengan una trayectoria de prácticas socio-productivas conjuntas, cuenten con personería jurídica/matrícula y deseen optimizar su producción (Cooperativas, Asociaciones Civiles de Pequeños/as Productores/as y/o Emprendedores/as, Comunidades de Pueblos Indígenas, Consorcios Rurales, entre otros).

Se otorga ayuda económica para:

#### **Producción**

- Equipamiento: facilitar acceso a máquinas, equipos y herramientas para mejorar la competitividad de las unidades productivas.
- Banco de Insumos: promover y fortalecer fondos rotatorios para el acceso a precios competitivos de los insumos requeridos en el proceso productivo.
- Adecuación de infraestructura: mejorar las condiciones de higiene y seguridad.

#### **Comercialización**

- Ferias y Mercados: logística, material de difusión de los productos, marcas colectivas, entre otros.

#### **Capacitación y asistencia técnica**

- Cursos y talleres en temas específicos: asociatividad, promoción de redes con proveedores y clientes, mejoras en procesos productivos, administración, nuevas tecnologías, comercialización, entre otros.
- Asesoramiento en un tema o cuestión particular: apoyo a la formalización, asistencia en la regularización del emprendimiento, etc.

#### **MODALIDAD DE EJECUCIÓN:**

El programa se implementa en el territorio nacional a través de las Agencias Territoriales del MTEySS. Los interesados deberán enmarcarse en un plan estratégico local, regional o provincial, en un Acuerdo Territorial celebrado con el MTEySS o contar con el aval de actores socio-productivos locales.

## Plan de Formación Profesional y Continua

El MTEySS lleva adelante el Plan de Formación Profesional y Continua con el propósito de favorecer la distribución del conocimiento como factor de transformación productiva y de promoción del empleo decente para los trabajadores y las trabajadoras de nuestro país.

La política promueve: la formación y la actualización de las competencias profesionales, el desarrollo de actividades de orientación laboral para la construcción de proyectos formativos y ocupacionales, el desarrollo económico y la satisfacción de las necesidades territoriales y sectoriales de competitividad a partir de la formación, la institucionalización del diálogo social como fuente de creación y legitimación de las políticas de formación profesional, el desarrollo de una Matriz de Calificaciones Laborales, la mejora de la empleabilidad de las mujeres y personas de la disidencia sexo-genérica, fortalecer la articulación entre las entidades prestadoras de servicios de formación profesional, los actores productivos locales y las Oficinas de Empleo integrantes de la Red de Servicios de Empleo.

### RESOLUCIÓN:

MT 784/2020.

### PRESTACIONES DEL PLAN:

#### 1. CURSOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL

### WEB:

<https://www.argentina.gob.ar/trabajo/cursoscapacitacion>

### POBLACIÓN DESTINATARIA:

Todos los trabajadores y trabajadoras mayores de 18 años, particularmente aquellos que se encuentran desocupados/as y que presentan mayores vulnerabilidades a la hora de lograr una inserción laboral en empleos decentes: jóvenes de 18 a 24 años de edad, mujeres, personas de la disidencia sexo-genérica, entre otros.

**Ofrece:**

- Cursos de formación profesional gratuitos e intensivos. Diseñados a partir de instancias de diálogo social. Enfocados a la adquisición, mejora de competencias y/o recalificación continua.
- Certificación avalada por el Ministerio de Trabajo.
- Ayudas económicas para aquellos participantes que sean beneficiarios de programas de empleo.

**MODALIDADES:**

- 1. Presencial:** con asistencia regular a los centros o sedes de formación tanto fijas como móviles.
- 2. Semi-presencial:** con el uso de plataformas tecnológicas y entornos virtuales e instancias prácticas que demandan concurrencia a centros o sedes de formación.
- 3. A distancia:** con uso de plataformas tecnológicas educativas, en entornos virtuales de aprendizaje.

**LÍNEAS:**

**1. Formación profesional sectorial**

**Resolución:** MT 784/2020 (Título 2 / Capítulo 3)

Objetivo: incrementar las calificaciones y habilidades laborales de trabajadoras y trabajadores, de conformidad con los requerimientos y demandas de los distintos sectores de la actividad económica nacional, para aumentar sus posibilidades de inserción laboral o mejorar su situación en el empleo.

37

**2. Formación profesional con organizaciones de la sociedad civil**

**Resolución:** MT 784/2020 (Título 2 / Capítulo 2)

Objetivo: aumentar las calificaciones de los trabajadores y trabajadoras, atendiendo las demandas de los sistemas productivos de cada territorio geográfico y a través de instituciones con fuerte inserción local.

**3. Formación para la economía del cuidado**

**Resolución:** MT 784/2020 (Título 2 / Capítulo 5)

Objetivo: desarrollar acciones de formación y profesionalización de trabajadoras y trabajadores de los servicios de casas particulares y cuidados de personas, desde la perspectiva de responsabilidad social de los cuidados y la promoción de acciones afirmativas de apuntalamiento de la igualdad de géneros.

**4. Formación basada en la economía del conocimiento**

**Resolución:** MT 784/2020 (Título 2 / Capítulo 4)

Objetivo: fortalecer las competencias laborales y mejorar las condiciones de empleabilidad de trabajadores y trabajadoras a través de su formación en habilidades, disciplinas y roles ocupacionales incluidos en la economía del conocimiento, de acuerdo con los requerimientos y demandas de los distintos sectores de la actividad económica nacional.

**5. Formación básica para el empleo**

**Resolución:** MT 784/2020 (Título 2 / Capítulo 1)

Objetivo: promover la incorporación de trabajadoras y trabajadores afectados por problemáticas de empleo en acciones formativas que les permitan adquirir y certificar conocimientos y

competencias laborales básicas necesarias para acceder a un empleo de calidad, mejorar su situación laboral o desarrollar su proyecto formativo profesional. Cuenta con dos componentes: formación profesional básica y apoyo para la certificación de estudios formales.

## 2. NORMALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIAS LABORALES

La Línea de Normalización y Certificación de Competencias Laborales tiene por objeto establecer referenciales descriptivos de perfiles o desempeños ocupacionales dentro de cada sector de actividad económica y promover la evaluación y certificación de las competencias laborales de trabajadoras y trabajadores que cuenten con experiencia laboral en dicho sector.

### WEB:

<https://www.argentina.gob.ar/trabajo/certificacioncompetencias>

### RESOLUCIÓN:

MT 784/2020 (Título 2, Capítulo 6).

### POBLACIÓN DESTINATARIA:

38

Trabajadores mayores de 18 años con competencias desarrolladas a lo largo de su trayectoria laboral y experiencias formativas previas.

### ¿CÓMO OPERA?

A partir de la constitución de los organismos sectoriales de certificación se desarrollan las normas, instrumentos de evaluación y se forma a los evaluadores.

### ¿QUÉ RECIBEN LOS TRABAJADORES?

Los/as trabajadores/as obtienen un certificado que avala sus competencias, con reconocimiento en el ámbito productivo (cámaras empresariales y sindicatos).

## 3. CALIDAD DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL

La Línea de Calidad de la Formación Profesional tiene por objeto promover y extender la oferta de servicios de calidad en materia de formación profesional, incluyendo de manera transversal en todas sus acciones el enfoque de género. Las acciones emprendidas procuran:

- ✓ Fortalecer y consolidar el Sistema Nacional de Formación Continua a través de la integración de diseños curriculares, materiales didácticos e instituciones oferentes de los servicios de formación profesional. Contribuir al desarrollo de la matriz de calificaciones laborales de cada sector de actividad económica.
- ✓ Promover y desarrollar la calidad de la gestión institucional de las entidades prestadoras de los servicios de formación profesional promoviendo procesos de mejora continua. Promover la formación de formadores, orientada a la implementación del enfoque de competencias laborales en la formación profesional.

**WEB:**

<https://www.argentina.gob.ar/trabajo/serviciosparaifp>

**RESOLUCIÓN:**

MT 784/2020 (Título 2 / Capítulo 7)

**PRESTACIONES:**

**1. COMPONENTE DE FORTALECIMIENTO DE LAS INSTITUCIONES DE FORMACIÓN PROFESIONAL**

Brinda asistencia técnica y económica a las entidades destinatarias para el desarrollo de las siguientes acciones:

Plan de mejora institucional que aborde las siguientes dimensiones:

- a.** Vinculación con el contexto socio-productivo local para adecuar la oferta formativa a la demanda del mercado laboral promoviendo la equidad y el trabajo decente;
- b.** Orientación Profesional;
- c.** Formación Profesional;
- d.** Instalación y transversalización de las temáticas de género y diversidades sexo-genéricas;
- e.** Evaluación institucional;
- f.** Adecuaciones de infraestructura;

Certificación de calidad de la gestión institucional, a través de una institución certificadora de tercera parte en base a los requisitos de calidad establecidos en el Referencial IRAM 1 y otras Normas nacionales e internacionales.

**2. COMPONENTE DE DISEÑO CURRICULAR Y FORMACIÓN DE FORMADORES**

Tiene por objetivo promover y ampliar una oferta formativa de calidad, a partir del desarrollo de materiales orientadores y de apoyo a la formación de las trabajadoras y los trabajadores, y el fortalecimiento de las capacidades de los formadores a cargo de los cursos de formación profesional, en el marco del Sistema Nacional de Formación Continua.

## Crédito Fiscal

Otorga incentivos para el financiamiento de propuestas presentadas por empresas y cooperativas de trabajo que tengan por objetivo incrementar su productividad y competitividad, mediante el fortalecimiento de las competencias laborales de trabajadores/as ocupados/as o desocupados/as y/o asociados/as de las cooperativas de trabajo, el fortalecimiento y/o certificación de la calidad de gestión de instituciones de formación profesional dedicadas a formar trabajadores, la certificación de competencias laborales de trabajadores, o mediante la certificación de calidad.

### WEB:

<https://www.argentina.gob.ar/trabajo/creditofiscal>

### RESOLUCIÓN:

**40**

SE 517/2020.

### POBLACIÓN DESTINATARIA:

Micro, pequeñas y medianas empresas (MiPyMEs), grandes empresas y cooperativas de trabajo.

### PRESTACIONES:

#### Para las empresas

Opera otorgando incentivos fiscales para el desarrollo de propuestas presentadas por empresas y cooperativas de trabajo que buscan capacitar y certificar a sus propios trabajadores u ofrecer oportunidades de formación, certificación o entrenamiento a trabajadores desocupados. También contempla el financiamiento de procesos de fortalecimiento y certificación de instituciones de formación o de certificación de las competencias de los trabajadores.

Finalizada la ejecución de proyectos y aprobada la rendición de cuentas, se emiten Certificados Electrónicos de Crédito Fiscal para imputar a los impuestos administrados por AFIP. De esta manera, se fomenta la capacitación e inserción laboral de los trabajadores ocupados y desocupados.

#### Para los/as trabajadores/as

Se extienden certificados de formación avalados por el MTEySS y ayudas económicas para desocupados adherentes a los Programas de Empleo.

## Liquidación



### Formas y fechas de pago

Todas las ayudas económicas se abonarán en forma directa e individualizada a los/as participantes a través de una tarjeta magnética o por ventanilla en los casos necesarios, ordenado mediante un cronograma de pago mensual.

## Contacto



### Centro de Orientación al Ciudadano (COC)

41

El Centro de Orientación al Ciudadano (COC) brinda asesoramiento a trabajadores/as y empleadores/as sobre temas laborales, prestaciones de empleo y trámites del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.

Para más información sobre los programas de la Secretaría de Empleo, comunicarse al 0800 222 2220 o por correo electrónico a [consultas@trabajo.gob.ar](mailto:consultas@trabajo.gob.ar).





